

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00340 00

Al entrar a proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que el valor del bien objeto de la misma (Art. 26-4 del C.G. del P.), asciende a la suma de \$116.581.000, monto que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. P, para diferenciar un proceso de menor cuantía de uno de mayor.

En consecuencia, se rechaza la presente demanda por factor cuantía, y se ordena el envío del diligenciamiento al señor Juez Civil Municipal **REPARTO** de Bogotá por competencia. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5754aa66a6a647971fb03b13d9a431ddb9ac2dd748df5db98918bdda1fc821eb

Documento generado en 05/10/2021 10:33:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>